

9
„ mas exacto cumplimiento de sus respectivos manejos.
„ Tendràse entendido en el Consejo de Hacienda, y
„ Sala de Millones. En Aranjuez à once de Junio de
„ mil setecientos y quarenta y tres. A Don Martin de
„ Leceta.

*Relacion de los em-
pleados del Tabaco,
que quedan excep-
tuados.*

„ Don Joseph Antonio de San Romàn, Cavallero
„ del Orden de Santiago, del Consejo de su Magest-
„ tad, en el Tribunal de la Contaduria Mayor, y Con-
„ tador General de la Renta del Tabaco del Reyno.
„ En cumplimiento de una Real Orden de S. M. que
„ se me ha comunicado en diez de este mes por el Exce-
„ lentissimo señor Marquès de la Ensenada, para que
„ passe à sus manos una Relacion de todos los Minis-
„ tros, y Dependientes de la Renta, que han gozado,
„ y deban continuar exempcion de cargas Concegiles,
„ Alojamientos, Bagages, y demàs suprimidas general-
„ mente por Decreto de doce de Febrero de este año:
„ Certifico, que hasta el proprio dia las han gozado los
„ Administradores Generales principales, y Particu-
„ lares, Contadores, Factores, Theforeros, Oficiales
„ de Libros, Caxeros, Visitadores, Comandantes, Guar-
„ das Mayores, Thenientes, Escrivanos, Berederos,
„ Fieles de Almacenes, Guardas de Cavallo, Guardas
„ de à pie, Tercenistas, Estanqueros de las Capitales,
„ Villas, Lugares, Aldèas, Caserias, Molinos, y de otro
„ qualesquiera poblado, que venden Tabaco por me-
„ nor, con el premio de diez por ciento, Mozos de
„ Almacenes, y los demàs, que sirvan à la Renta por
„ qualquiera sueldo, ò premio estipulado, ò señalado à
„ su cargo, baxo del nombre que se les diese por los
„ principales Ministros que la dirigen, y governassen,
„ que es lo que resulta en la Oficina de mi cargo. Madrid
„ doce de Junio de mil setecientos y quarenta y tres.
„ Don Joseph Antonio de San Romàn.

Profigue la Cedula.

Y teniendo Yo presente, que sin embargo de tan
repetidas Reales Resoluciones, subsisten, no solo los
mismos, pero aun mas perjudiciales excessos, que mi
obligacion, y natural equidad à mis Vassallos no per-
mite, que continuen por mas tiempo: por Real Decre-
to mio de doce de Septiembre proximo, dirigido à esse

A 5

Con-

que dha Carta ordena vey 8

